



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022)

cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Prueba anticipada – interrogatorio de parte No. 2021-0973

Se **inadmite** la anterior demanda, de conformidad con el artículo 90 del C.G. del P., para que en el término de (5) cinco días so pena de rechazo, manifieste y/o precise lo correspondiente:

1° Dese estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 184 del C.G.P., en el sentido de adecuar su solicitud, indicando de **manera concreta y detallada** si lo que pretende es iniciar un proceso judicial o teme que se le demanden, o por el contrario, procura probar un hecho que va hacer materia de un futuro proceso judicial, con indicación expresa de lo que pretende probar.

Nótese que en el acápite denominado “**OBJETO DE LA PRUEBA**” se limitó a indicar que “**se pretende por medio de la presente prueba la inexistencia de derecho alguno en cabeza del citado y la veracidad de las afirmaciones por este realizadas**”, lo que resulta a todas luces improcedente con lo señalado en el canon normativo en cita.

En ese contexto, la subsanación deberá ser remitida por intermedio del correo electrónico cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, con sujeción al vencimiento de los términos consagrado en el artículo 109 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ

Juez

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 003

Hoy 19-01-2022

El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES